

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERZA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado,	

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 86.)

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 11 de abril próximo y hora de las once, para la celebración de la subasta de materiales con destino al taller de zapatería del Hospicio provincial.

Para dicho acto habrá de regir el pliego de condiciones económico-administrativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 30, correspondiente al día 7 de febrero próximo pasado.

Burgos 24 de marzo de 1914.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.

Dispuesto por Real decreto de 4 de enero de 1900, que los apéndices al amillaramiento mandado formar por el artículo 58 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, tengan lugar, á partir de aquella fecha, en el mes de mayo; que indefectiblemente estén expuestos al público en todos los pueblos del

1.º al 15 de junio, á los efectos del art. 60 de dicho Reglamento, y las reclamaciones que se promuevan sean resueltas por las Comisiones de Evaluación, Juntas periciales y Ayuntamientos, antes del 20 del expresado mes de junio, á fin de que las citadas Corporaciones entreguen dichos documentos en la Administración de Contribuciones en 1.º de julio, llamo la atención de la Comisión de Evaluación, Juntas Periciales y Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que, sin excusa ni pretexto alguno, cumplan los preceptos que se dejan señalados en los plazos que la misma indica, á fin de evitar reelamaciones, que en cumplimiento de la Ley habrán de ser desatendidas, y con el fin de que los repartimientos del año próximo, á los cuales han de servir de base los apéndices, puedan formarse con oportunidad debida, cuidarán las expresadas Corporaciones de comprender en los repetidos apéndices todas las alteraciones que se hallen dentro de los artículos 48 y 50 del referido reglamento y que reúnan los requisitos que los mismos y siguientes expresan, teniendo en cuenta que el recuento de ganadería no puede tener otro alcance que el que el artículo 56 del reglamento le concede, y que las alteraciones acordadas dentro de dicho precepto han de llevarse al apéndice como los de riqueza rústica, para que puedan surtir efectos las variaciones en los próximos repartos.

Acompañarán á los apéndices los tres estados resúmenes de que habla el artículo 59, haciendo constar en el primero, ó sea el que comprende la primera parte de los tres de que el apéndice se compone, la riqueza rús-

tica y pecuaria existentes en el término municipal, por separado, haciendo constar en la primera la clase de cultivo, calidad del terreno, extensión superficial y líquido imponible, añadiendo las altas y deduciendo las bajas; en la segunda se fijará la que esté exenta temporalmente, y en la tercera, la exenta absoluta ó perpétuamente.

En las variaciones que comprenda el apéndice y que no alteren el líquido imponible porque las fincas estén amillaradas, se ha de hacer constar precisamente la exención del pago de derechos reales ó la fecha en que se han satisfecho y el número de la carta de pago, á fin de que por esta oficina puedan hacerse las comprobaciones que estime necesarias; y con respecto á aquellas que produzcan alteración en la riqueza, se citarán la orden y fecha del acuerdo que las hayan motivado.

Los referidos apéndices se ajustarán en un todo al modelo del año último, procurando formarlos por riguroso orden alfabético de nombres y apellidos, según se hallan en los repartimientos, bien entendido que no se admitirá ninguno cuya confección no se ajuste á dicho modelo ó no lo entreguen en la fecha mandada, á cuyo efecto harán comprender á los contribuyentes que las alteraciones que experimenten en su riqueza y de las que no se haya dado cuenta á las Corporaciones respectivas, antes de finalizar el mes de mayo, no pueden comprenderse en dichos documentos, y, por consiguiente, en los repartos próximos, debiendo dejarlos para el año siguiente, según así se desprende del espíritu y letra del tantas veces repetido reglamento.

Y por último, tanto las altas como las bajas que figuren en el apéndice deberán sumarse correlativamente y su total ha de resultar conforme con el del resumen general de las riquezas rústica y pecuaria, en la inteligencia de que, sin este requisito, será devuelto indefectiblemente el documento de referencia.

Recomiendo con el mayor interés á los Sres. Presidentes de las citadas Corporaciones que dediquen preferente atención y todo su celo y actividad á tan importante servicio, con el fin de que no sufra retraso la confección de los repartimientos, evitando así responsabilidades á que pudiera dar lugar su negligencia, apatía ó falta de cumplimiento y el disgusto á esta Administración de tener que proponer al Ilmo. Sr. Delegado la adopción de medidas coercitivas para hacer que se lleve á debido efecto, dentro de los plazos reglamentarios, advirtiéndoles al propio tiempo que han de remitir por separado los de rústica de los de urbana.

Tan pronto reciban la presente, los Sres. Alcaldes se servirán darme el oportuno aviso y de quedar en cumplir cuanto en la misma se les ordena, así como los de los pueblos en que no haya necesidad de formar apéndices por no haber sufrido alteración la riqueza rústica ni pecuaria hasta el 20 de mayo, remitirán una certificación en que así se haga constar.

Burgos 24 de marzo de 1914.—El Administrador de contribuciones, P. S., Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Roa.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente exhorto ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los penados Máximo y Benito Cid Domingo, de 25 y 29 años de edad, hijos de Domingo y Rafaela, naturales y vecinos de Fuentecén, solteros, jornaleros, hoy en ignorado paradero, condenados en causa que se les ha seguido en este Juzgado, en unión de otros, por atentado á los agentes de la autoridad, á la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional y 150 pesetas de multa, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Roa á 17 de marzo de 1914. — Emilio Lacalle. — Por su mandado, Jesús L. Vivar.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 18 de abril próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Fuentecén, la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados á Luciano Moreno Catalina, vecino de Fuentecén, para hacer con ellos efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa seguida en este Juzgado contra el mismo, por homicidio, y cuyos bienes, sitos en término de Fuentecén, son los siguientes:

La quinta parte de una viña, al pago de Valcavado, de 1.100 cepas, tasada en 200 pesetas.

Igual porción en otra viña, á los Llanillos de la Dehesa, de 400, en 75.

Otra id., á Carra Peñafiel, de 400, en 100.

Otra id., al mismo pago, de 120, en 28.

Otra id., al Salegar, de 200, en 25.

Otra id., á Santorcaz, de 600, en 225.

Otra id., al mismo pago, de 500, en 125.

Otra id., en Valdecalleros, de 400, en 50.

La quinta parte de una tierra de riego, á Tras del Prado, de 24 áreas, en 375.

Otra id., de secano, á Las Quintanas, de 24, en 175.

Otra id., de riego, á las Angatillas, de ocho, en 200.

Otra id., á la Poza de los Amanetes, de ocho, en 200.

Otra id., á Badorancho, de 18, en 500.

Otra id., de secano, á Picón de Calleja, de 12, en 75.

Otra id., á la Zoquera, de 48, en 400.

La quinta parte de una viña, en San Vicente, de 1.000 cepas, en 300.

Otra id. de un lagar, con una bodega, en Los del Pinar, linda por derecha herederos de Bernardo Arranz, é izquierda otra de Salustiano Sualdea, en 250.

Otra id. de una casa en la calle de la Iglesia, en 1.250.

Otra id. de un corral y pajar en la misma calle, en 500.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente, con las advertencias de que todo licitador tendrá obligación de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, correspondiente á la quinta parte, antes de dar principio á la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que serán de cuenta de los licitadores los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación que, en su caso, se expidan por el Secretario.

Dado en Roa á 24 de marzo de 1914. — Emilio Lacalle. — Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Requisitoria.

Peña Díaz (José), hijo de Pedro y de Petra, natural de Valle de Hoz de Arriba, parroquia de id., Ayuntamiento de id., provincia de Burgos, de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 638 milímetros, ignorándose sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en el punto de su naturaleza, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Garellano, número 43, D. Zacarías Ramos Unamuno, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Bilbao 24 de marzo de 1914. — El Primer Teniente Juez instructor, Zacarías Ramos.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Hormaza.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el año de 1913.

El día 5 de enero se procedió á la formación de listas de los electores que tienen derecho á elegir y ser elegidos compromisarios para Senadores.

El 12 se procedió al alistamiento del actual reemplazo.

El 19 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 26 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 2 de febrero fueron aprobados los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo semestre de 1912.

El 9 se procedió al cierre definitivo del alistamiento, y al mismo tiempo se nombró Recaudador de consumos y municipales á D. Silvino Palacín Angulo, nombrándole en periodo voluntario agente ejecutivo, indemnizándole por dichos servicios á un 5 por 100.

El 16 se verificó el sorteo de mozos.

El 23 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 2 de marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 9 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 16 se acordó acotar la Vega y ponerlo en conocimiento del Guarda municipal para que ponga los mojones en los sitios de costumbre.

El 23 se acordó el fallar en definitiva sobre los mozos ya clasificados en la declaración de soldados.

El 30 se acordó nombrar comisionado á D. Potenciano González Nebreda, señalándose para dichos gastos la cantidad necesaria de los fondos municipales.

Los días 6 y 13 de abril no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 20 se autorizó al Sr. Secretario de este Ayuntamiento para la presentación de las cuentas municipales ante la Superioridad.

El 27 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 4 de mayo quedó enterada la Corporación del fallo de la Comisión mixta de los mozos declarados soldados, confirmando el fallo del Ayuntamiento y que se comunique á los interesados á los efectos del artículo 132 de la ley de Reemplazos.

Los días 11 y 18 no hubo asuntos de que tratar.

El 25 se acordó proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana para el ejercicio de 1914, nombrando una Comisión compuesta de dos individuos del Ayuntamiento y Junta pericial para que, en unión del Secretario, procedan á verificar dichos trabajos.

El 1.º de junio no hubo asuntos de que tratar.

El 8 manifestó á la Corporación el Sr. Presidente una queja que presentó el Guarda municipal, advirtiéndoles que para evitar esos abusos es necesario poner algún correctivo, y por unanimidad se acordó fijar un bando en los sitios de costumbre, bajo la multa que imponen las ordenanzas municipales.

El 15 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 22 fueron presentados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana á la Corporación municipal, y á los Sres. de la Junta pericial, y despues de examinados detenidamente fueron aprobados por unanimidad, y que se remitan al Sr. Administrador de la provincia para su examen y aprobación definitiva.

El 29 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de julio quedó enterada la Corporación de los ingresos y pagos verificados en el semestre anterior, consistentes en ingresos 985'78 pesetas, y en los pagos en 880'55 pesetas, quedando en existencia para el semestre siguiente 105'23 pesetas, y al mismo tiempo se acordó suspender la sesiones ordinarias durante la recolección, hasta el día 7 de septiembre, no siendo aquellas que fueran de suma necesidad.

El 7 de septiembre quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Jefe de la Sección de Pósitos, en la que participa se proceda á verificar la cobranza de las deudas que existan á favor de este establecimiento.

El 14 quedó enterada la Corporación de una comunicación del señor Abogado del Estado en la provincia.

Los días 21 y 28 de septiembre y 5 de octubre no se celebró sesión.

El 12 quedó enterada la Corporación de una comunicación del señor Jefe de la Sección de Pósitos en la que ordena se proceda á la formación de expediente para proceder á un nuevo repartimiento.

El 19 quedó enterada la Corporación del cupo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la contribución territorial y urbana, y que se proceda por una comisión, en unión del Secretario, á la formación de los repartos.

El 26 no se celebró sesión.

El 2 de noviembre quedó enterada la Corporación de la autorización del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, autorizando para proceder al repartimiento de 4890 pesetas entre los labradores que lo han solicitado de esta localidad.

El 9 no se celebró sesión.

El 16 se acordó dar aviso al vecindario para proceder al ajuste del guarda del campo y ganado mayor.

El 23 quedó enterada la Corporación de haber expirado el plazo de su exposición al público de los repartimientos de la contribución rústica y urbana y matrícula, y que se convoque á la Junta pericial para que proceda á su examen y aprobación, para que inmediatamente sean remitidos al examen y aprobación de la Superioridad.

El 30 no se celebró sesión.

El 7 de diciembre se procedió al ajuste de guarda del campo y ganado mayor, siendo agraciados los vecinos de esta localidad D. Eulogio Moreno y D. Angel Pérez.

El 14 quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, participando se abra una suscripción para los soldados de esta provincia que pelean en Africa, por el bien de nuestra Patria, acordando suscribirse con la cantidad de 5 pesetas.

El 21 no se celebró sesión.

El 28 quedó enterada la Corporación de los ingresos y gastos ocasionados durante el corriente año, consistentes en la cantidad de 1865'23 pesetas los ingresos y en igual cantidad los gastos.

Hormaza 14 de marzo de 1914.— El Secretario, Domingo Escudero.

Aprobación.— El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo, aprobó el precedente extracto de las sesiones que anteceden y acordó se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Hormaza 15 de marzo de 1914.— El Secretario, Domingo Escudero.— V. B.— El Alcalde, Lino Nicolás.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante el tercer trimestre de 1913.

El día 6 de julio se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

El 13 se dió cuenta de la correspondencia oficial de semana; se comisionó á D. Teófilo Martín, en representación de este Ayuntamiento, para el ingreso en caja de documentos de quintas en 1.º de agosto próximo.

El 20 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana y del extracto de sesiones del primer semestre del año actual, quedando aprobado.

Los días 27 de julio y 3 y 10 de agosto no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 se acordó proponer guardas de viñas; arrendar las habitaciones de la casa del Conde, tamos y cienos como de costumbre; prohibir coger zarzamoras en las viñas, y señalar la subasta para tal arriendo, el domingo próximo.

Los días 17 y 24 se ocupó de rematar en pública subasta lo acordado en 15 del corriente, y se nombraron efectivos los guardas de viñas.

El 31 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

El 7 de septiembre se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana; por el Regidor D. Florentino Ramiro se propuso queden sin efecto las multas impuestas sobre rastrojeras, y cumplir y obedecer las órdenes de 24 de septiembre del año 1912 y 14 de mayo de 1913, que prohíben imponer multas de esa especie á los Alcaldes é incumbe sólo á los Tribunales ordinarios.

Los días 14, 21 y 28 de septiembre no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 5 de octubre se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana y se aprobó el extracto de sesiones celebradas durante el tercer trimestre.

Sesiones de la Junta municipal.

El 16 de julio se desestimó provisionalmente una instancia de varios vecinos, sobre inclusión de una partida en presupuesto, hasta que se formule el nuevo proyecto; se acordó aprobar la cuenta de ingresos y gastos referente al segundo trimestre, verificados por la Depositaria municipal; se acordó rematar, bajo

las bases y tipo de 1.000 pesetas, la uva que se recolecte como arbitrio para cubrir el déficit del presupuesto, ó se cobre por administración municipal, á falta de licitación y tarifa, dos y medio céntimos de peseta por cada 11 kilogramos y medio, sin perjuicio de liquidar todas las deudas á favor de este municipio.

El 14 de agosto se manifestó por el Sr. Presidente que era conveniente la aprobación y rectificación de la sesión de 16 de julio último; propuso el Regidor D. Lino Miguel no estar conforme respecto de la uva, disponiéndose estar á lo acordado en la sesión de 22 de diciembre de 1909, y se dió cuenta de los pliegos de reparos de ejercicios anteriores para su liquidación.

El 30 se acordó proponer al señor Presidente las infracciones que haya en las viñas, señalar las multas y bases que han de regir y que sin paleta de licencia no entre persona alguna en las viñas, vigile y registre á los sospechosos la Junta, lo mismo que los Concejales, autorizándose á su efecto, y anunciar al público este acuerdo; también se acordó la vigilancia en patatares y demás frutos pendientes en el campo; respecto á formar el proyecto de presupuesto, se suspende éste por no asistir el Sr. Síndico á esta sesión.

El 12 de septiembre se acordó y formó el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el año de 1914; se acordó la adopción de consumos en dicho año y por unanimidad se aceptó la conveniencia del repartimiento vecinal; se nombraron las familias pobres para casos de beneficencia y se dé cuenta de las mismas á los facultativos, y suspender la subasta de la uva que se tenía proyectada.

El 18, al darse cuenta del proyecto de presupuesto, manifestó el Regidor D. Florentino Ramiro, que ha hecho presente á la Corporación que es de suma necesidad una partida para la construcción de un cementerio civil, por no existir ninguno, puesto que este pueblo tiene 900 y pico de almas, y que se dé cuenta de esta proposición al Sr. Gobernador civil y copia en forma al exponente, lo mismo propuso el Regidor D. Francisco González; se aprobó por último definitivamente el proyecto del presupuesto formado, y que no se forme el reparto vecinal del déficit del año próximo, sin antes ver el producto de los remates de arbitrios; se aprobó la adopción de

consumos para el año de 1914; se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para casos de beneficencia á las huérfanas Maria y Primitiva Martín Arranz y Marta Martín y Martín; sobre la reclamación que hace D. Agustín Miguel, respecto al contrato que tuvo con el Ayuntamiento en el ejercicio del segundo semestre del año 1904, se suspende este particular y que se avise á las partes para que resuelvan entre ambos ante este Ayuntamiento.

El 23 se acordó firmar los presupuestos y que se eleven al Sr. Gobernador civil de la provincia para sus fines; señalar el día 30 de los corrientes para la vendimia, y se expida la vereda de costumbre, anunciándose al público en general.

Sesión de la Junta pericial.

El 15 de julio se dió cuenta de los apéndices al amillaramiento formados para su base en el año 1914, acordándose aprobarles eventualmente y que se remitan á la Superioridad, y el importe que corresponda á 16 cabezas lanares se fije como riqueza al contribuyente D. Florentino Ramiro.

Sesiones de la Junta local.

El 21 de septiembre se levantó acta ante el Ayuntamiento y Junta respectiva, dando posesión á la señora Maestra interina nombrada para la escuela pública de niñas de esta villa y haciéndola entrega del menaje existente é indicado en el inventario á la vista, acordando se expidan copias á la Junta provincial.

Acordó el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 19 del corriente, se remita este extracto al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo que previene la ley.

Santa Cruz de la Salceda 20 de octubre de 1913.— El Secretario, Tirifilo Mambrilla.— V. B.— El Alcalde, Pablo Garcia.

Anuncios Oficiales

Cámara provincial de Comercio é Industria de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 36 del Reglamento orgánico para el funcionamiento de las Cámaras, quedan expuestas en el domicilio de esta Cámara provincial, calle de San Carlos número 1, principal, las listas electorales rectificadas para el presente año, por todo el mes de abril próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los electores de esta Cámara.

Burgos 24 de marzo de 1914.—El Presidente, Arsenio Herrero.

Alcaldía de Huerta de Rey.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 1.º del corriente los mozos Julio Rica Gómez, Eliseo Perdiguero Díez y Gregorio Fernández Muñoz, hijos respectivamente de Juan y Natalia, de Felipe y Agustina y de Vicente é Isabel, no obstante haber sido citados en debida forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demas concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 49 y 50 de sus instrucciones provisionales, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación con la condena de recargo de tiempo y gastos consiguientes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó ante la referida Comisión Mixta de los susodichos prófugos.

Huerta de Rey 24 de marzo de 1914.—El Alcalde, Francisco Guerrero.

Igual citación hace el Alcalde de Barrio de San Felices respecto de Emiliano Díez Pérez, hijo de Agustín y Ruperta.

El de Quintana del Pidio respecto de Sinoragdo Filotemón Amadeo Sancha Guzmán, hijo de Benito y Juana.

El de Castil de Lences respecto de Esteban Medina Miguel, hijo de Bernardino y de María.

El de Canicosa respecto de Martín Abad de Pedro, hijo de Santiago y Gabina, Eugenio Covaleta Gil, de Vicente y Gregoria; Cristóbal Pascual Benito, de Rufino y Eugenia; Gregorio Pascual Mateo, de Mariano y Juliana; Paulino Ureta García de Andrés é Hipólita, y Federico de Pedro Benito, de Toribio y Jesusa.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 24 de marzo de 1914.—El Alcalde, Anselmo Domingo.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Quintanilla de la Mata 23 de marzo de 1914.—El Alcalde, Angel Tor-dable.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de Treviño.

Rebolledo de la Torre.

Respecto de rústica y pecuaria: Villaescusa de Roa.

Alcaldía de Miraveche.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, Silanes y Cascajares de Bureba, que componen el partido médico, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de familias pobres, traseuntes, casos de oficio y reconocimiento de quintos.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, y que por lo menos han de llevar cuatro años de práctica, presentarán

sus solicitudes, debidamente autorizadas y documentadas, en término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo preferidos los que presentasen mejores hojas de méritos y servicios.

El agraciado percibirá 1387 litros de trigo limpio y de buena calidad, en el mes de septiembre de cada año, por la asistencia de los vecinos de los susodichos pueblos que componen el partido médico.

Miraveche 24 de marzo de 1914.—El Alcalde, Felipe Pérez.

Alcaldía de Villambistia.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen aspirar á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villambistia 26 de marzo de 1914.—El Alcalde, Santos Ezquerra.

Alcaldía de Buniel.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito durante el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Cástor Saldaña Martínez y D. Florentín Albillos Bernal.

Segunda sección.—D. Gil Martínez Galín y D. Santos Albillos y Albillos.

Tercera sección.—D. Basilides Martínez Romo y D. Ireneo Melgosa Albillos.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Buniel 21 de marzo de 1914.—El Alcalde Pedro Melgosa.

Alcaldía de Altable.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con la dotación anual de 365 pesetas y casa gratuita.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Altable 16 de marzo de 1914.—El Alcalde, Pablo Cueva.

Juzgado municipal de Ayuelas.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes á obtenerlas presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que expresa el artículo 13 del citado Reglamento, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Ayuelas 17 de marzo de 1914.—El Juez municipal, Leopoldo Pérez Ojeda.

Anuncios particulares

Sociedad de labradores de Ciadoncha.

El que quiera solicitar la plaza de guarda jurado de este pueblo, con el sueldo de 500 pesetas, puede presentar su solicitud en el término de doce días, á contar desde esta fecha, acompañando certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo donde resida el solicitante, y otro del Sr. Cura párroco de la misma vecindad.

Ciadoncha 27 de marzo de 1914.—El Presidente de la Sociedad, Isidro Barrio.

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 3

CHOCOLATES

DE

Baldomero Quintanilla

Sombrería, 15.—Burgos.

Esta casa regalará á su numerosa clientela un premio de 30 pesetas al poseedor del número igual al del premio mayor de la Lotería que se celebra todos los primeros de mes, ordinariamente el 2.

Cada paquete de los chocolates que expende el Sr. Quintanilla lleva un billete con cinco números, que deben guardar los parroquianos para ver si son favorecidos con la suerte, y de esta manera, además de tomar un buen chocolate les resultará Gratis.